

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.123 · 2010

LEY 14.123

Boletín Oficial, 11 de febrero de 2010 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.123

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley 13.316, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.123. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).